

PRECIOS Y PUNTO DE SUSCRIPCION

Ayuntamientos de la provincia año, 50 ptas.
 Los demás: trimestre, 15; semestre, 30; " 60 "
 Extranjero: " 22'50; " 45; " 90 "

Las suscripciones, cuyo pago es adelantado, se solicitarán de la Inspección de Talleres del Hogar Pignatelli, calle Pignatelli, 99; donde deberá dirigirse toda la correspondencia administrativa referente al BOLETIN.

Las de fuera podrán hacerse remitiendo el importe por Giro postal o Letra de fácil cobro.

Las cartas que contengan valores deberán ir certificadas y dirigidas a nombre de la citada Inspección.

Los números que se reclamen después de transcurridos cuatro días desde su publicación, sólo se servirán al precio de venta, o sea a 35 céntimos los del año corriente y a 65 los de anteriores.



PRECIOS DE LOS ANUNCIOS

Quince céntimos por cada palabra. Al original acompañará un sello móvil de UNA peseta por cada inserción.

Los anuncios obligados al pago, sólo se insertarán previo abono o cuando haya persona en la capital que responda de éste.

Las inserciones se solicitarán del Excmo. Sr. Gobernador, por oficio; exceptuándose, según está prevenido, las de la primera Autoridad militar.

A todo recibo de anuncio acompañará un ejemplar del BOLETIN respectivo como comprobante, siendo de pago los demás que se pidan.

Tampoco tienen derecho más que a un solo ejemplar, que se solicitará en el oficio de remisión del original, los Centros oficiales.

El BOLETIN OFICIAL se halla de venta en la Imprenta del Hogar Pignatelli.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Las leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa. (Código civil).

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de noviembre de 1887).

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN OFICIAL, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

SECCION PRIMERA

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

DECRETO

De conformidad con el acuerdo del Consejo de Ministros y a propuesta de su Presidente,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo único. Se declara en todo el territorio nacional, incluso en los de Soberanía, el estado de alarma a que se refiere el art. 34 de la Ley de 28 de julio de 1933, en los términos prevenidos por el art. 42 de la Constitución de la República.

De este Decreto se dará cuenta a las Cortes en el plazo que dicho precepto legal determina.

Dado en Madrid a veinticinco de abril de mil novecientos treinta y cuatro.—Niceto Alcalá-Zamora y Torres.—El Presidente del Consejo de Ministros, Alejandro Lerroux García.

(Gaceta 26 abril 1934.)

MINISTERIO DE JUSTICIA

El Presidente de la República Española,
 A todos los que la presente vieren y entendieren,

Que las Cortes han decretado y sancionado lo siguiente

LEY

Artículo único. A) Se concede amnistía por los hechos a que refieren los apartados siguientes:

1.º Delitos y faltas cometidos por medio de la imprenta, grabado u otra forma mecánica de publicidad o por medio de la palabra hablada en reuniones, manifestaciones, espectáculos o vías públicas, con las so las excepciones de los delitos de calumnia o injuria a

particulares por móviles no políticos y los de publicaciones inmorales y pornográficas.

2.º Ofensas al Jefe del Estado, al Parlamento o al Consejos de Ministros, delitos contra la forma de gobierno y cometidos por los particulares con ocasión del ejercicio de los derechos individuales garantizados por la Constitución, de los artículos 149, 160 a 162, 164 a 168, 170 a 172, 175 a 183 y 185 a 169 del Código penal.

3.º Delitos de sedición y rebelión a que se refieren los capítulos I y II del título III del libro II del mismo Código.

4.º Delitos de rebelión y sedición militares definidos en los artículos 237 a 252 del Código de Justicia militar y los comprendidos en el artículo 267 del mismo Código y en los artículos 128 a 142, ambos inclusivos, y 272 y 273 del Código penal de la Marina de guerra.

5.º Delitos de atentado de los artículos 258, 259 y 260, desacato del artículo 261 y delitos de los artículos 264 y 265 del Código penal. Se exceptúan de lo anteriormente dispuesto los delitos de atentado del artículo 259 de dicho Código, si se hubieren ejecutado utilizando armas de fuego.

6.º Delitos del artículo 482 del Código penal, cometidos por motivos políticos y sociales.

7.º Delitos comprendidos en el número tercero del artículo 285 del Código de Justicia militar y en el número quinto del artículo 165 del Código penal de la Marina de guerra, siempre que los hechos se hayan ejecutado por móviles políticos.

8.º Infracciones de las leyes de carácter social sobre huelgas y paros.

9.º Delitos con motivo u ocasión de conflictos sociales, huelgas o paros patronales, incluso si hubieran sido considerados como de rebelión o sedición, con excepción de los cometidos contra la vida y la integridad corporal, que constituyeren homicidio o lesiones graves, o delito de incendio, o contra la propiedad, si los culpables se propusieron u obtuvieron lucro, o que

constituyan atentados contra la autoridad o sus agentes a que se refiere la excepción contenida en el número quinto.

10. Delitos de tenencia ilícita de armas previstos en las leyes de 9 de enero de 1932 y 4 de julio de 1933.

11. Delitos no definidos en las leyes penales y vigentes que fueron juzgados por Tribunales especiales designados por las Cortes Constituyentes a propuesta de su Comisión de Responsabilidades, sin que en ningún caso pueda alcanzar a hechos sancionados directamente por la Cámara.

12. Delitos comprendidos en el artículo 409 del Código penal cuando se hubieren cometido por móviles políticos o con el propósito de procurar la corrección de vicios en la gestión de los intereses públicos del Estado, Provincia o Municipio, guardando relación los documentos de que se trate con dicha gestión.

13. Delitos de evasión de capitales a que se refieren los Decretos de 29 de mayo y 18 de julio de 1931, siempre que se acredite que se ha reintegrado al territorio español la cantidad exportada. Esta obligación de reintegrar sólo alcanza a los autores de delito consumado.

14. Delitos e infracciones con motivo de celebración de elecciones y conexos con ellos, excepto los cometidos contra la vida y la integridad corporal que constituyeren homicidio o lesiones graves.

15. Los delitos originados con motivo de elección de Jurados mixtos y organismos de conciliación y arbitraje.

16. Los prófugos y desertores, los inductores, auxiliares o encubridores de la desertión y los cómplices de la fuga de un prófugo.

Los prófugos y desertores a quienes se aplique esta gracia deberán presentarse en el plazo de seis meses, si estuviesen en la Península, o en el de un año, si se hallaren fuera de ella, para ser destinados o incorporados, debiendo todos completar en filas el mismo tiempo que los individuos de su reemplazo o situación, a excepción de aquellos que pudiendo haberse acogido a los beneficios del indulto dado por Decreto-ley de 25 de abril de 1931, ratificado por la Ley de 16 de septiembre del mismo año, no lo hubieren hecho, los cuales únicamente vendrán obligados a prestar servicio cuando dos individuos de su reemplazo estuvieren sirviendo en filas y por el tiempo que a éstos les resté, debiendo, en otro caso, pasar a la situación militar en que se encuentre el reemplazo de su alistamiento, sin necesidad de incorporarse en filas. Los beneficios de esta Ley se harán extensivos a los que hayan dejado de cumplir la obligación de pasar las revistas establecidas en la Ley y a los desertores de la Marina mercante española.

17. Delitos de desórdenes públicos de los artículos 266 a 268 del Código penal.

18. Delitos de los artículos 255, 256 y 258 del Código de Justicia militar y 278 del Código penal de la Marina de guerra, siempre que no haya habido disparo de arma de fuego contra los centinelas, salvaguardia o fuerza armada, en los delitos a que se refiere el primero de los artículos antes enumerados.

19. Delitos y faltas de abandono de destino, sancionadas en el Código penal o en leyes y Reglamentos especiales, cuando hubieran sido cometidos con ocasión de eludir persecuciones, medidas o procedimientos motivados por opiniones o actuaciones políticas.

20. Delitos de violación de secreto, del artículo 372 del Código penal, cometidos por Jurados en ejercicio o con ocasión de sus funciones como tales.

21. Los delitos perseguidos como consecuencia de expediente administrativo, incoados por móviles políticos para esclarecer la gestión en Corporaciones provinciales, municipales o entidades autónomas, siempre

que aquellos delitos fuesen originados por tramitación o resolución defectuosa, pero sin que la actuación de los encartados haya sido causa de lucro para los mismos ni se haya producido perjuicio para la Corporación o entidad respectiva, incluso los incoados por Juzgados especiales contra funcionarios de Confederaciones Hidrográficas.

22. Quedan nulas y sin efecto las expropiaciones sin indemnización de fincas rústicas y derechos reales constituidos sobre ellas que se hayan llevado a efecto por aplicación de lo dispuesto en la Ley de 24 de agosto de 1932, restituyéndose los bienes objeto de las mismas a los expropiados.

23. Quedan anuladas y sin efecto las determinaciones adoptadas por aplicación de disposiciones legales o administrativas que, por la índole del cargo o por el período en que fueron desempeñados, hayan privado o restringido a quienes los ocuparon de la cesantía o de los derechos pasivos que concede el Estatuto vigente.

24. Quedan también incluidos en amnistía los individuos pertenecientes a la Guardia civil y los militares o asimilados que con ocasión de los delitos de rebelión o sedición, y sin haber sido objeto de condena, fueron separados del servicio, con o sin formación de causa.

25. También serán amnistiados los procesados y condenados menores de dieciocho años por delitos cometidos por móviles políticos que no vayan contra la vida y la integridad de las personas.

26. Quebrantamiento de condena de delitos amnistiados.

B) La presente amnistía alcanza a todos los hechos enumerados en el apartado anterior cometidos hasta el 14 de abril de 1934, inclusive, con excepción de los señalados en el número 3.º, de los cuales sólo son objeto de amnistía los cometidos con anterioridad al día 3 de diciembre de 1933.

C) Los militares condenados por delitos de rebelión o sedición, a quienes sea aplicable la amnistía, no serán por ello reintegrados en sus empleos ni carreras, de los que seguirán definitivamente separados.

Tampoco les será remitida la pena accesoria de inhabilitación o suspensión en lo referente a cargos y empleos militares.

No obstante, tendrán derecho a percibir el haber pasivo de reserva y las pensiones que por cualquier concepto pudieran corresponderles en la fecha en que cometieron el delito.

Sólo por una Ley podrán remitirse las penas que este artículo deja subsistentes.

Serán reintegrados en la escala activa los miembros del Estado Mayor General del Ejército, a quienes a partir del 10 de agosto de 1932, les hayan sido aplicado el artículo 1.º de la Ley de 9 de marzo de 1932.

D) En las causas ya sentenciadas, los Tribunales, oído el Fiscal o el querellante particular, en los delitos perseguibles a instancia de parte, declararán aplicable a los condenados la amnistía y acordarán en su virtud la libertad de los amnistiados. Dicha declaración no afectará a las responsabilidades civiles.

En las causas en tramitación, los Tribunales, oído el Fiscal o querellante en su caso, acordarán el sobreseimiento libre y la libertad de los encartados, dejando a salvo las responsabilidades de orden civil, que podrán reclamar los interesados en la vía procedente.

En las causas con sentenciados o procesados en situación de rebeldía, una vez que queden a disposición del Juez o Tribunal competentes, se pasarán los autos al Fiscal o querellante, para que dictaminen sobre la procedencia de la aplicación de la amnistía, dictándose, en su caso, por la Autoridad judicial las resoluciones a que se refiere el párrafo anterior.

E) Las normas de los dos últimos párrafos del epígrafe D) no serán aplicables a los militares procesados y aun no juzgados por los delitos de sedición o rebelión, para los cuales seguirá la tramitación de la causa hasta sentencia definitiva, en la que, al aplicar la amnistía, que no podrá utilizarse como artículo de previo pronunciamiento, se tendrán en cuenta las restricciones señaladas en el epígrafe C).

F) Cuando las penas hayan sido impuestas por Tribunales circunstanciales no permanentes, la función del Tribunal sentenciador la ejercerá la Sala segunda del Tribunal Supremo.

G) Se autoriza a la Sala segunda del Tribunal Supremo de Justicia para que, a solicitud de parte y dentro del plazo improrrogable de tres meses, desde la publicación de esta Ley, pueda, con carácter extraordinario y formación de expediente, con audiencia del Tribunal sentenciador y del Ministerio fiscal, acceder a la revisión de aquellas sentencias que, adoleciendo de evidente injusticia en el fondo, o de una falta grave de garantías procesales en la forma, a juicio de la propia Sala, no aparezcan comprendidas explícitamente en los casos previstos en las leyes para los recursos de casación o de revisión.

Si en las causas a que tales sentencias hubieran puestas término existiera acusador particular, será indispensable su previa conformidad con la revisión.

No será obstáculo para el ejercicio de esta facultad por el Tribunal Supremo, la circunstancia de que el caso examinado haya sido objeto de negación o de concesión de indulto parcial.

H) Por los Ministerios respectivos se dictarán, con toda urgencia, las normas reglamentarias que fueren precisas para la exacta y rápida aplicación de esta Ley.

Por tanto,
Mando a todos los ciudadanos que coadyuven al cumplimiento de esta Ley, así como a todos los Tribunales y Autoridades que la hagan cumplir.

Madrid, a veinticuatro de abril de mil novecientos treinta y cuatro.—Niceto Alcalá-Zamora y Torres.—El Ministro de Justicia, Salvador de Madariaga Rojo.

(Gaceta 25 abril 1934).

SECCION SEGUNDA

Núm. 2.385.

Gobierno Civil de la provincia de Zaragoza.

Buscas.

Circular.

El señor Alcalde de Ejea de los Caballeros me participa que en el día de ayer compareció ante dicha Alcaldía el vecino Fortunato Caudevilla, manifestando que hace días desapareció de su domicilio su hijo Mariano Caudevilla Francés, de 13 años, cara ancha, de color blanco con pecas, chato, boca pequeña, labios húmedos, ojos pardos, que viste pantalón de pana verde oscuro, chaqueta del mismo color, camisa gris con rayas negras, calcetines de algodón blanco, y albarcas de goma, y que lleva dos mantas.

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento, encargando a los señores Alcaldes, Guardia civil y demás Agentes dependientes de mi Autoridad practiquen gestiones para averiguar el paradero de dicho menor, dando cuenta de su resultado, caso de ser positivo, a este Gobierno o a la Alcaldía de Ejea de los Caballeros.

Zaragoza, 27 de abril de 1934.

El Gobernador,

Elviro Ordiales Oroz.

Relación de las licencias de uso de armas, expedida por este Gobierno durante el mes de marzo de 1934.

Expedidas el día 2.

- 1.331. Tomás Tobías Argachal, Muel.
- 1.332. Galo Tobías Gil, id.
- 1.333. Higinio Morales Pérez, Velilla de Jiloca.
- 1.334. Enrique España España, id.
- 1.335. Juan Pablo Morales Pérez, id.
- 1.336. Angel Cortés Pasamón, Daroca.
- 1.337. Juan Martínez Laborda, Muel.
- 1.338. José Vera Emperador, Tauste.
- 1.339. Eusebio Lapidra Pérez, Muel.
- 1.340. Juan Gómez Gil, Belchite.
- 1.341. Antonio Asensa Pacheco, Zaragoza, Gascón 3.
- 1.342. José Molis Llurda, id. Candalija, 2.
- 1.343. Julio Dargalla Naya, id. Contamina, 5.
- 1.344. Luis Diez Fraín, Morata de Jalón.
- 1.345. Luis Gil Jaime, Cariñena.
- 1.346. Alfonso Meseguer Balaguer, Fabara.
- 1.347. Bernardo Valimaña Roc, id.
- 1.348. Daniel Sanz Aznar, Fuendejalón.
- 1.349. Ramiro Borraz Villagrasa, Monegrillo.
- 1.350. Santiago Pelayo Horé, Zaragoza, Independencia, 28.
- 1.351. Nicolás Martín Gracia, id. Infantes, 10.
- 1.352. Máximo Fraile Serrano, id. Cádiz, 7.
- 1.353. Tomás Oseñalde Ruiz, Aguilón.
- 1.354. Pedro Andrés Junza, Alagón.
- 1.355. Eugenio Lagranja Belío, Zaragoza, Manifestación, 72.
- 1.356. Higinio Tapia Labuena, id. Miguel de Ara, 50.
- 1.357. Francisco Pueyo Sánchez, id. Avenida del Carmen, 8.
- 1.358. Miguel Blasco Roncal, id. Avenida de la República, 37.
- 1.359. Bautista Miguel Cerdán, Mallén.
- 1.360. Constancio Miguel Cerdán, id.
- 1.361. Eufrasio Lozala López, id.
- 1.362. Antonio Miguel Cerdán, Mallén.
- 1.363. José Muñoz Valero, Langa del Castillo.
- 1.364. Antonio Germán Lapeña, Luna.
- 1.365. José M.^a Ibáñez García, La Almunia.
- 1.366. Jorge Pomar Cirujeda, San Juan.

Expedidas el día 3.

- 1.367. Pedro Martín Novales, id.
- 1.368. Anselmo Cotaina Rodrigo, Plasencia del Jalón.
- 1.369. Emilio Gracia Jarreta, Gallur.
- 1.370. Angel Palacios Palacios, Ariza.
- 1.371. Julián Santaúrsula Cabrerizo, id.
- 1.372. Antonio Catalán Valero, Balconchán.
- 1.373. Pedro García Guerrero, Calatorao.
- 1.374. Pascual Cisneros Serrano, Mallén.
- 1.375. Pedro Dué Palacios, id.
- 1.376. Rafael Gómez Arroyo, Zaragoza, San Clemente, 26.
- 1.377. Gregorio Chueca Arjol, Borja.
- 1.378. Manuel Martínez Arévalo, Munébrega.
- 1.379. José Benito Gimeno, Mozota.
- 1.380. Melitón Matute Motilla, Tarazona.

Expedidas el día 5.

- 1.381. Paulino Marquina García, Aniñón.
- 1.382. Pablo Barrutia Berlín, Tauste.
- 1.383. Eugenio Lozano Herrero, Terrer.
- 1.384. Felipe Sobreviela Gracia, Alagón.
- 1.385. Mariano Muntadas Quintana, Ateca.
- 1.386. Jesús Ferrer Solsona, Pinseque.
- 1.387. César Casamayor Baquero, Azuara.

- 1.388. Antonio Tregón Celma, Zaragoza, Miraflores, 20.
 1.389. Jesús Hernández Bueno, id. San Miguel, 52.
 1.390. Agustín Garín Valero, id. San Clemente, 25.
 1.391. Antonio Pico Caballer, id. Azoque, 32.
 1.382. Manuel Abenia Rubio, id. id. 25 y 27.
 1.393. Jaime Orús Loaso, id. Roda 14.

Expedidas el día 6.

- 1.394. Fortunato Marín García, id. Mayoral, 6-10.
 1.395. Aurelio de la Plana Gil, Mallén.
 1.396. Severo Moñas Aranda, Ainzón.
 1.397. Julio Cruz Bellido, id.
 1.398. Fermín Bascutiz Berlín, Tauste.
 1.399. Francisco Rivas y Jordán de Urriés; Zaragoza, Sagasta, 7.

Expedidas el día 8.

- 1.400. Pedro Comenge Feirez, Alagón.
 1.401. Andrés Ferrer Coduras, id.
 1.402. Antonio Judez Pérez, Carenas.
 1.403. Fermin Bayo Catalán, Calatayud.
 1.404. Silverio Campos Maro, Zaragoza, Coso, 113.
 1.405. Daniel Mota Felices, id., Avenida Central, 12.
 1.406. Francisco Ferrer Gericó, id. Manifestación, 40.
 1.407. Manuel Blasco Ruiz, id., Hecce Homo, 8.
 1.408. Angel Blasco Ruiz, id.
 1.409. Tomás Blasco Ruiz, id.
 1.410. Mariano Blasco Lorient, id.
 1.411. José Nuño Torres, Alagón.
 1.412. Santiago González Cuevas, Z. Cádiz, 15.
 1.413. Aurelio Guillén Suso, id., Palomar, 43.
 1.414. Guzmán Achón Corrales, Alcalá de Ebro.
 1.415. Matías Sancho Gómez, id.
 1.416. Pedro Saldaña Pérez, Calatayud.
 1.417. Tomás Moreno Lozano, Biota.

Expedidas el día 9.

- 1.418. José Viladejut Canitge, Belchite.
 1.419. Valero Viladejut Cortés, id.
 1.420. Emilio Viladejut Cortés, id.
 1.421. Alejandro Cristóbal Pallarés, Garrapinillos.
 1.422. Joaquín Cruz Lobera, Zaragoza, Delicias, 47.
 1.423. Juan Masón Masón, id., Cerdán, 38.
 1.424. Eustaquio Martínez Moreno, id. Avenida América, 29.
 1.425. Luis Ager Muguerza, San Pablo, 12.
 1.426. Carlos Irazusta Zaconi, id., Moncayo, 21, Fábrica.
 1.427. Juan Irazusta Zaconi, id.
 1.428. Eusebio Clavero Vallespín, Montañana.
 1.429. Juan Gorrín Virto, Terrer.
 1.430. Emeterio Aznar Martínez, Fuendejalón.
 1.431. Lorenzo Laborda Rodríguez, id.
 1.432. José M.^a Sancho Sanchez, Longares.
 1.433. Jesús Naharro Barranco, Zaragoza, Manifestación, 27.
 1.434. Blas Berna Gracia, Zaragoza, Sixto Celorvivo, 40.
 1.435. Jacinto Gracia García, M. Gracia, 13.
 1.436. José Alconchel Rey, Moyuela.
 1.437. Manuel Escosa Larrosa, Zaragoza, Iturralde, 10.
 1.438. Rafael Sánchez Casanova, id., Manifestación, 3.
 1.439. Manuel Roy Berdejo, Embid de la Ribera.
 1.440. Antonio Roy Berdejo, id.
 1.441. Francisco Madurga Val, Zaragoza, Paseo de Sasera, 1.
 1.442. José Ignacio Carcios y Alcíban, Sobradiel.

- 1.443. Francisco Gabasa Blasco, Sigüés.
 1.444. Luis Quibuel Montañés, Muel.
 1.445. Julián Navarro López, Gallur.
 1.446. Eusebio Gracia Sancho, Ejea.
 1.447. Rafael Navarro Aisa, id.
 1.448. Alejandro Allanegui Féliz, Z. Costa, 12.

Expedidas el día 10.

- 1.449. Luis Cabrera Aparicio, Garrapinillos.
 1.450. Luis Guerri Godina, Zaragoza, Borja, 21.
 1.451. Francisco Xifre Artuz, id., Carmen 26.
 1.452. Gregorio Carranza Carranza, id., Albareda, 7.
 1.453. Angel Canan Sancho, Calatayud.
 1.454. Joaquín Díez Gómez, id.
 1.455. Eugenio Caballer Sánchez, id.
 1.456. Luis Mateo Cacho, id.
 1.457. Fernando Muntadas Quintana, Alhama de Aragón.
 1.458. José M.^a Lagüia Ledesma, Zaragoza, San Valero, 3.
 1.459. José Bellido Bailo, id., Romea, 2.
 1.460. David Sánchez Sánchez, Munébrega.
 1.461. Ignacio Lajusticia Mateo, id.
 1.462. Santiago Martínez Barcas, id.
 1.463. José Lajusticia Mateo, id.
 1.464. Félix Piedrafito Sancho, Pradilla de Ebro.
 1.465. Manuel Blasco Ruiz, id.
 1.466. Benito Aznar Berberena, Boquiñeni.
 1.467. Lucas Latorre Pérez, id.
 1.468. Gil López Guillén, Casetas.
 1.469. Augusto Sehuller Frinchingosdori, Zaragoza, C.^o de las Torres, 204.
 1.470. Nicasio Laguna Bobé, Zaragoza, Cervantes, 6.
 1.471. Pedro Sollet Aguirre, Avenida de la República, 24.
 1.472. José María Guillén Moros, Calatayud.
 1.473. Eugenio Martínez Martínez, Ariza.
 1.474. Sebastián Martínez Martínez, id.
 1.475. Santiago Roche Uret, Zaragoza, Heroísmo, 35.
 1.476. Manuel González Lafuente, Valtorres.
 1.477. Luis Cuartero Sebastián, id.
 1.478. Manuel Acero Andrés, id.
 1.479. Manuel Fandos Grao, Quinto.
 1.480. Balbino Serrano Jáuregui, Sádaba.
 1.481. Florencio Antoñanzas Chicapar, Biota.
 1.482. Mariano Pérez Navarro, Ainzón.
 1.483. Teodoro Muguerza Valero, id.
 1.484. Mariano Villabona Serrano, id.
 1.485. Inocencio Cruz Villabona, id.
 1.486. Gregorio Ortín Bellido, id.
 1.487. Severino Omedes Pérez, id.
 1.488. Santiago Tabuena Arcega, id.

Expedidas el día 13.

- 1.489. Leopoldo Escuer Ballesteros, Perdiguera.
 1.490. José Auría Moliner, Luna.
 1.491. Joaquín Auría Moliner, id.
 1.492. Mariano Novella Giménez, Zaragoza.
 1.493. Mariano Jaime Ainsa, Zaragoza, Conde Aranda, 1.
 1.494. Martín Gil Asensio, id., San Agustín, 20.
 1.495. Teodoro Alcalde López, id., Carrica, 5.
 1.496. Pedro Ager Muguerza, id., San Pablo, 12.
 1.497. Enrique Miró Azagra, Garrapinillos.
 1.498. Simón Bergüés Añaños, id.
 1.499. Juan José Heredia Remón, Pozuelo de Aragón.
 1.500. Lorenzo García Val, La Joyosa.
 1.501. Isaias Lacasa Gómez, Badules.
 1.502. Pedro Laguna Ledesma, Zaragoza, San Miguel, 6.

- 1.503. Miguel Irisarri Villuendas, id., Méndez Núñez, 18.
1.504. Miguel Lon Fernando, id., A. de Madrid, 4.

Expedidas el día 14.

- 1.505. Eduardo de Nó Palacios, id., Isaac Peral A.
1.506. Valentín Buil González, Cadrete.
1.507. Benito Lozano Peronada, id.
1.508. Sabino Roy Gálvez, Manchones.
1.509. Feliciano Herrerro Morlanes, Terrer.
1.510. Antonio Pérez Pérez, id.
1.511. Constancio Díez Puertas, Calatayud.
1.512. David Auré Mostacero, id.
1.513. Julián Pérez Moreno, Sierra de Luna.
1.514. José Colón Conde, Las Pedrosas.
1.515. Manuel Pelayo Jarrete, Muel.
1.516. Inocencio Oliván Martínez, Aguilón.

Expedidas el día 15.

- 1.517. Andrés González Briega, La Joyosa.
1.518. Cecilio Alcalde Huerta, Mallén.
1.519. Vicente Berna Lambea, Ambel.
1.520. Baldomero Aguado Ginés; Zaragoza, Santiago, 24.
1.521. Maximiliano García Chueca, Fuendejalón.
1.522. Bienvenido Serrano Maestro, Morata de Jalón.
1.523. José María Serrano Oriol, id.
1.524. Antonio García Martín, Belchite.
1.525. David Lloreda Menot, Zaragoza, Vista Alegre, 1.
1.526. José Gil Gaspar, id., Paseo de Pamplona, 11.

Expedidas el día 16.

- 1.527. Bernardino Montorí Ortiz, id., Almozara, 47.
1.528. Santiago Pardos Valero, Romanos.
1.529. Santiago Castillo Valenzuela, id.
1.530. Fidencio Prades Capuj, Villafranca de Ebro.
1.531. Pedro García Casanova, Quinto.
1.532. Pablo Acín Salafranca, Villanueva de Gállego.
1.533. Santiago Baudín Gracia, id.
1.534. Joaquín Herrero Cortés, Zaragoza.

Expedidas el día 17.

- 1.535. Tirso Lozano Layana, Zaragoza, San Pablo, 32.
1.536. Jorge Simón Soler, Velilla de Jiloca.
1.537. José Clemente Murón, Calatayud.
1.538. Francisco Esteve Monreal, id.
1.539. Ramón Esteve Monreal, id.
1.540. Constancio Esteve Monreal, id.
1.541. Eusebio Marquina Pablo, id.
1.542. Manuel Peiro García, id.
1.543. Ramón Embid Royo, Morés.
1.544. Francisco Tobajas Moreno, Sabinán.
1.545. Tomás Ibañez Moreno, id.
1.546. José Sánchez Liñán, Paracuellos. R.
1.547. León Martínez Soterías, Tiermas.
1.548. Francisco Layús Belenguer, Zaragoza, Coso, 119.
1.549. Manuel Bayo Esteve, Morata de Jalón.
1.550. Francisco Lizabe Paulino, Casetas.
1.551. Joaquín Millán Edo, La Joyosa.
1.552. Mariano Jimeno Ruiz, Borja.
1.553. Alfredo Medina Maestro, Zaragoza, Conde Aranda, 14 y 16

Expedidas el día 19.

- 1.554. Cesáreo Cantín Giménez, Sigüés.

- 1.555. José Gonzalo Fernández, Daroca.
1.556. José Carnicero Guerrero, Calatorao.
1.557. Fabián Lajusticia Berna, Zaragoza.
1.558. Luis Calvo Agulló, Zaragoza, Sitios, 13.
1.559. Manuel Calvo Mata, id., Miralbueno, 117.
1.560. Angel Gracia Sancho, id., Contamina, 21.
1.561. Félix Los Arcos Lasheras, Calatorao.
1.562. Fernando Beltrán Cuartero, Zaragoza, camino Manicomio.

Expedidas el día 20.

- 1.563. Luis Guerrero Vera, id., Albareda, 7.
1.564. Evaristo Escartín Ota, id., Plaza del Pilar, 26.
1.565. Teótimo Muñoz Gonzalvo, Langa Castillo.
1.566. Amado Moreno Moreno, Bulbiente.
1.567. Nicasio Martínez Millán, Ariza.
1.568. Tomás Cabrerizo Lázaro, id.
1.569. Pablo Gómez Lapuente, id.
1.570. Eduardo López Collén, Alagón.
1.571. Tomás López Bona, id.
1.572. Esteban Pló Crespo, id.
1.573. Manuel Aisa Sánchez, Tosos.
1.574. Macario Hernández Andrés, id.
1.575. Ignacio Trevol Catalinas, Pleitas.
1.576. Agustín Giménez Turón, Remolinos.
1.577. Francisco Almazan Nogueras, Bardallur.

Expedidas el día 21.

- 1.578. Félix Domínguez Lorén, Pradilla de Ebro.
1.579. José Ezquerria Tudela, Tauste.
1.580. Mariano Ezquerria Tudela, id.
1.581. Evaristo Gómez Ortuvia, Bárboles.
1.582. Faustino García Becerril, Zaragoza, plaza del Pueblo, 4.
1.583. Romualdo Pérez Martínez, Puebla de Alabortón.
1.584. Fernando Guerrero Gómez, Calatorao.
1.585. Eusebio Millán Pardo, Borja.
1.586. Eusebio Sánchez Belsué, id.
1.587. Salvador Rodríguez Sánchez, Zaragoza, Forment, 20.
1.588. Martín Pardo Manén, id., Castelar, 11.
1.589. Leonardo Millán Moral, Peñafior.

Expedidas el día 22.

- 1.590. Eufemio Abad Hueso, Ateca.
1.591. Francisco Giménez Sánchez, Zaragoza, Manifestación, 40.

Expedidas el día 23.

- 1.592. Joaquín García Lardiés, Borja.
1.593. Jesús Terréz Tejero, id.
1.594. Sinfioriano Ramón López, Peñafior.
1.595. Salvador Gil Lajusticia, Ambel.
1.596. Jesús Martínez Vergara, Villarroya de la Sierra.
1.597. Félix Sola Leine, Herrera de los Navarros.
1.598. Melchor Royo Melquizo, id.
1.599. Antonio Moreno González, Cabañas de Ebro.
1.600. Rafael Mayayo García, Zaragoza, Avenida de Madrid, 12.
1.601. Víctor Martín Velasco, id., Pardo Sastrón, 1 y 7.
1.602. Luis Catalán Azcutia, id., Goicochea, 13.
1.603. Daniel Gómez Rubio, Rueda de Jalón.
1.604. Domingo Buil Almenara, Juslibol.
1.605. Julio Requejo Santos, Zaragoza, paseo de Pamplona, 23.
1.606. Félix Repollés de Zayas, Morés.

Expedidas el día 24.

- 1.607. Jesús López Salmerón, Ejea.
- 1.608. Mariano Aranda Ferrer, Villar de los Navarros.
- 1.609. Calixto Badera Moreno, Calatayud.
- 1.610. Simón Martínez Juan, Zaragoza, Armas, 29.
- 1.611. Eusebio Azcona Navarro, Maleján.
- 1.612. Manuel Alonso Díaz, Zaragoza, San Carlos, 2.
- 1.613. Germán Ezquerro Acil, Grisén.
- 1.614. Manuel Lázaro Tabuenca, Zaragoza, Casta Alvarez, 25.
- 1.615. Jorge Castillo Bielsa, Grisén.
- 1.616. Julio Asín García, Zaragoza, D. Jaime, 7.
- 1.617. Antonio Giménez Martínez, Ariza.
- 1.618. Julián Cabrerizo Cabrerizo, id.
- 1.619. Melquiades Simón Larilla, Maluenda.
- 1.620. José Usón Los Arcos, Calatorao.
- 1.621. Francisco Luesma Sánchez, Sos.
- 1.622. Antonio Gutiérrez Goicoechea, Tarazona.
- 1.623. José Mateo Castro, Calatayud.

Expedidas el día 26.

- 1.624. Cesáreo Valtueña Mariscal, Aceded.
- 1.625. Luis Cuartero Beltrán, Fréscano.
- 1.626. Leandro Pablo Felipe, Almonacid de la Sierra.
- 1.627. Antonio Martínez Pescador, id.
- 1.628. Marcos Lafuente Navarro, Bulbiente.
- 1.629. José Lorenz Sancho, Ariza.
- 1.630. Sebastián Aparicio Lobera, Garrapinillos.
- 1.631. Orencio Citoler Sesé, Zaragoza, Mártires, 2.
- 1.632. Joaquín Cruz Bellido, Ainzón.
- 1.633. Francisco de la Fuente Hernández, Calatayud.
- 1.634. Pedro José Gárate Ordenes, Zaragoza, fábrica Cementos.
- 1.635. David Martín Pérez, id., Gran Vía 17.
- 1.636. Justo Ramo Gracia, id., Palomeque, 5.
- 1.637. Felipe Laiz Villaponde, id., Puente Pilar, 3.
- 1.638. Casimiro Francia Pérez, Terrer.

Expedidas el día 27.

- 1.639. José Sancristobal Cubero, Zaragoza, Coso, 35.
- 1.640. Marcelo Vergara Gómez, Boquiñeni.
- 1.641. José Galvete Pérez, Ainzón.
- 1.642. Pompeyo Bellido Vidal, Maella.
- 1.642 bis. Francisco Giménez Buno, Sigüés.
- 1.643. José Moreno Cerdán, Tarazona.

Expedidas el día 28.

- 1.644. José M.^a Lázaro Aguarón, Bardallur.
- 1.645. Ignacio Gil Esteruelas, id.
- 1.646. Pedre Cunchillos Gracia, Gallur.
- 1.647. Enrique Collado Gil, Calatayud.
- 1.648. José Luis Lasa Nuño, id.
- 1.649. Doroteo Serrano Serrano, Villanueva de Huerva.
- 1.650. Luis Ramírez Ramo, Villanueva Huerva.
- 1.651. Domingo Roy Grima, Morés.
- 1.652. Joaquín Cruz Bellido, Aniñón.
- 1.653. José Lambán Lambán, Sierra de Luna.
- 1.654. Luis Ruata Calvo, id.
- 1.655. Gerardo Mermejo Belled, Zaragoza, Armas, 5.
- 1.656. Gerardo Mermejo García, id.
- 1.657. Joaquín Villa Aznárez, id., Armas, 7.
- 1.658. Ramón Sancho Elvira, id., Arte, 7.
- 1.659. Antonio Izquierdo Allore, id., Democracia, 96.
- 1.660. Juan Net Verdaguer, id., Coso, 110.

Expedidas el día 29.

- 1.661. José Soláns Latorre, id., Plaza Castelar, 12.

- 1.662. Miguel Soláns Citoler, id., Allor, 16.
- 1.663. Saturnino Gil Benito, id., Avenida Central, 40.
- 1.664. Manuel Bazón Navarro, id., Miralbueno, 117.
- 1.665. Antonio Seira Fernández, id., Camino de los Cubos, 265.
- 1.666. Enrique Bendicho Cristóbal, Ateca.
- 1.667. Victoriano Martín Benito Muel.

Expedidas el día 30.

- 1.668. Félix Latorre Medrano, Daroca.
- 1.669. Toribio Chueca Amingol, Zaragoza, Coso, 24.
- 1.670. Lolo Barranco Soria, Belmonte.
- 1.671. Primitivo Villar Lajusticia, Borja.
- 1.672. Félix Castejón Gil, La Vilueña.
- 1.673. José Bielsa Ramos, Pedrola.
- 1.674. Manuel Barranquero Escuer, Zaragoza. Alfonso, 40.
- 1.675. Antonio Ramírez Giménez, Illueca.
- 1.676. Manuel Pastor Salgado, Alagón.
- 1.677. Germán Lázaro Bernad, Lagata.

Expedidas el día 31.

- 1.678. Gregorio Royo Tenas, Lécera.
- 1.679. Teodoro Calvo Calvo, Tarazona.
- 1.680. Emiliano Lario Fernández, id.
- 1.681. Julián Cito Leoz Asensio, id.
- 1.682. Constancio Taus Morales, id.
- 1.683. Luis Quintanilla Ruiz, id.
- 1.684. Manuel Corral Salas, Quinto.
- 1.685. Maximo Alastruey Lamarca, Farasdués.
- 1.686. Gregorio Ausón Roche, Peñaflo.
- 1.687. Fermín Valenzuela, Bonet Tarazona.
- 1.688. Luis Ludano Pradas, Z. M. Domingo, 33.
- 1.689. Salvador Martínez Castañer, Luceni.
- 1.690. Angel Armisén Cuartero, id.

Zaragoza, 31 de marzo de 1934.

El Gobernador,

Elviro Ordiales Oroz.

SECCION CUARTA

Núm. 2.230.

Tesorería de Hacienda de la provincia de Zaragoza.

El Recaudador de Hacienda de la zona de Belchite, en uso de las atribuciones que le confiere el artículo 33, párrafo 2.º del vigente Estatuto de Recaudación, ha tenido a bien dejar sin efecto los nombramientos de Recaudadores Auxiliares de dicha zona, D. Luis Domingo y D. David Gonzalo.

Lo que tengo el honor de poner en conocimiento de las Autoridades y contribuyentes en general.
Zaragoza, 23 de abril de 1934.—El Tesorero de Hacienda, P. S., Manuel Herce.

El Recaudador de Hacienda de la zona de Borja, en uso de las atribuciones que le confiere el artículo 33, párrafo 2.º del vigente Estatuto de Recaudación, ha tenido a bien dejar sin efecto el nombramiento de Recaudador Auxiliar de dicha zona, D. Augusto Herce Fernández.

Lo que tengo el honor de poner en conocimiento de las Autoridades y contribuyentes en general.
Zaragoza, 23 de abril de 1934.—El Tesorero de Hacienda, P. S., Manuel Herce.

Núm. 2.283.

Delegación de Hacienda de la provincia de Zaragoza.

Anuncio.

En virtud de orden de la Dirección General del Timbre, ha tomado posesión del cargo de Inspector técnico de la Renta del Timbre en esta provincia, con fecha 18 de los corrientes, D. Miguel Alemany Selfa.

Lo que se publica por el presente anuncio para general conocimiento y a los efectos reglamentarios.

Zaragoza, 26 de abril de 1934.—P. El Delegado de Hacienda, A. Velasco.

SECCION QUINTA

Núm. 2.338.

Jefatura de Obras públicas.

Nota - anuncio.

La Sociedad anónima Hidráulica Moncayo, ha presentado un proyecto de línea eléctrica, de alta tensión entre Sádaba (Zaragoza) y Murillo el Fruto (Navarra) con el fin de asegurar el servicio de la zona abastecida por los saltos de su propiedad en el río Aragón e Irati.

La línea está constituida, casi en su totalidad, por una sola alineación. En las proximidades de Carcastillo y para atravesar el pinar llamado de Larrate, así como para separarse de dicha localidad, se hacen tres ángulos, llegando poco después a la Central de Murillo el Fruto, en que se verificará el acoplamiento con la instalación arriba indicada.

La línea tiene una longitud de 19.480 metros. Cruza en su recorrido la carretera de Sádaba a Uncastillo, en su kilómetro 74,600, inmediatamente después de su salida de la subcentral de Sádaba; la carretera de Gallur a Sangüesa, en su kilómetro 54,400; la carretera de Caparrosa a Aibar, en su kilómetro 31,200, y el río Aragón. Cruza también la línea de alta tensión de Hidro Eléctrica de Cinco Villas, S. A., poco después de la salida de Sádaba.

La tensión de servicio es de 30.000 voltios y la potencia a transportar 1.000 kilovatios.

La línea va montada sobre postes de maderá de pino kianizado, espaciados 40 metros. Se proyecta establecer una línea telefónica para servicio de las subcentrales, montada sobre los mismos postes de conducción de energía a 1,50 metros de los conductores.

Se solicita la imposición de servidumbre forzosa de paso de corriente eléctrica sobre los terrenos de dominio público y sobre los de propiedad particular que se atraviesan con la línea.

La línea atraviesa los términos municipales de Sádaba (Zaragoza), Carcastillo y Murillo el Fruto (Navarra), y pasa sobre los terrenos de los propietarios siguientes:

Término municipal de Sádaba.

Ayuntamiento de Sádaba.
Viuda de José Cortés.
D. José Gómez.
D. Mariano Lorbés.
D. Martín Ramírez.
D. Severiano Salvo.
D. Sancho de Castro.
D. Elías Elizalde.
D. Hilario Urruti.
D. Ricardo Bandrés.
D. Bernardo Igual.
D. Faustino Aibar.
D.^a Rosario Soterías.

D. Alejandro Baranguan.
D. Gregorio Navarro.
D.^a Pascuala Cavero.
D. Guillermo Aibar.
D. Benito Elizondo.
Herederos de Manuel Hernández.
D. Gregorio Navarro.
D.^a Cándida Poyo.
D. José María Giménez.
Herederos de Miguel Aragón.
D. Gregorio Casamayor.
D. Eusebio Cortés.
D. Martín Ramírez.
D. José Oloriz.
D. Raimundo Aznarez.
D. Leandro Garcés.
D. Lucio Calvo.
D. Eduardo Navarro.
D. Donato Cortés.
D. Antonio Mombiela.
D. Alfredo Echeverri.
D. Benjamín Lacosta.
D. José Zabala.
D. Alejandro Lobera.
D.^a Cándida Tambo.
D. Pablo Díaz.
D. Agustín Aguerri.
D. José María Bergüés.
D. Narciso Navarro.

Término municipal de Carcastillo (Navarra).

Ayuntamiento de Carcastillo.

D. Ulpiano Marco.

Corraliza «La Esperanza».

D. Fernando Morales.

D. Eulalio Urzaiz.

D. Teófilo Ruste.

D. Domingo Martínez.

D. Venancio Aznárez.

D. Saturnino Miqueleiz.

D. Fortunato Pérez.

D. Eladio Urritia.

Viuda de Salustiano Aguirre.

D. Leandro Murillo

Viuda de Leandro Orta.

D. Ignacio Estenc.

D.^a Isabel Urzainqui.

D. Ugelino Urrutia.

D. Rafael Alfaro.

D. Jaime Ezpeleta.

D. Primitivo Alfaro.

D. Salomón Peralta.

Viuda de José María Arbeloa.

D. Benito Garde.

D. Francisco Alfaro.

D. Leandro Gurpegui.

D. Anastasio Garde.

D. Manuel Alfaro.

D. José Iturralde.

D. Lucio Garde.

D. Modesto Igal.

D. Emiliano Checa.

D. Juan Pérez.

D. Victor Garde.

D.^a Mamerta Garde.

D. Eladio Urrutia.

Término de Murillo el Fruto (Navarra).

D. Saturnino Murillo.

D. Julio Gabari.

D. Bernardino Garriz.

D. Ignacio Miqueleiz.

D. Ignacio Estenoz.

D. Félix Gabari.
D. Gonzalo Eraso.
D.^a Lázara Vallés.
D. Bernardino Blazquez.
D. Jacinto Vallés.
D. Guillermo Lanas.
Viuda de Benito Urrutia.

Lo que se hace público para que en el plazo de treinta días, a partir de la publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, puedan presentar las reclamaciones pertinentes los que así lo estimen, quedando el proyecto a disposición del público durante el citado plazo en las oficinas de Obras públicas (Sección de Fomento), calle de Santa Cruz, número 19.

Zaragoza, 24 de abril de 1934.— El Ingeniero Jefe accidental, A. Montalvo.

Núm. 2.340.

Servicio de Avance Catastral de Rústica de la provincia de Zaragoza.

Anuncio.

En cumplimiento del artículo 19 del reglamento para la ejecución y conservación del Avance Catastral de la riqueza rústica y pecuaria de 23 de octubre de 1913, y a propuesta del señor Ingeniero Jefe de la 2.^a Brigada de este Servicio, esta Jefatura acuerda aprobar las relaciones de características de clasificación correspondientes al término de Miedes.

Lo que se hace público en este periódico oficial para conocimiento de todos los interesados.

Zaragoza, 25 de abril de 1934.—El Ingeniero Jefe provincial, Jesús Zárate.

SECCION SEPTIMA

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Juzgados de primera instancia.

Núm. 2.343.

JUZGADO NUM. 2

D. Alfonso de Castro y Santayo, ejerciente Juez de instrucción del Juzgado número 2 de esta Ciudad;

Por el presente edicto se hace saber: Que para el pago de las costas causadas en el sumario seguido en este Juzgado con el número 606 de 1930, sobre daños, contra Ramón Castells March, se saca a la venta en pública subasta, por primera vez y término de ocho días, lo siguiente:

Una cubierta de camión, usada, marca Michelin, medida 10'50 X 20, número 834 X 949-98; que ha sido tasada en 600 pesetas.

Dicha subasta tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado el día nueve de mayo próximo, y hora de las once de su mañana; advirtiéndose que para tomar parte en la misma, deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado una cantidad igual por lo menos al diez por ciento de la tasación, y exhibir su cédula personal, sin cuyos requisitos no serán admitidos, así como tampoco las posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo; que podrá hacerse el remate a calidad de cederlo a un tercero y que la cubierta que se subasta se encuentra en poder de D. Ramón Castells, residente en San Sebastián, Aldamar, 22, 2.^o derecha.

Dado en Zaragoza a veintidos de abril de mil novecientos treinta y cuatro.— A. de Castro.— P. H., Mariano Torrijos.

Núm. 2.348.

CALATAYUD

D. Emilio Gómez Moreno, Juez de primera instancia de Calatayud;

Hago saber: Que para pago de principal y costas en ejecutivo que instó el Banco de España, contra la entidad Pérez y Compañía, de Daroca, se saca a subasta por tercera vez, sin sujeción a tipo, la instalación harinera marca Buhler, para molturar 10.000 kilogramos trigo en 24 horas, cuya sección de limpia y molturación se describen en el número 55 de la *Gaceta de Madrid* y BOLETIN OFICIAL de la provincia, fecha 24 febrero último. Valorada en 108.595 pesetas.

La subasta se celebrará en este Juzgado el día doce de mayo próximo, a las once.

Para tomar parte habrá que depositar el diez por ciento del avalúo; la maquinaria hállase instalada en Daroca, siendo depositario D. Vicente Pérez.

Dado en Calatayud a veinticuatro de abril de mil novecientos treinta y cuatro.— Emilio Gómez.— Ante mí, Justo López.

Núm. 2.345.

EJEA DE LOS CABALLEROS

D. Francisco Mesa Holgado, Juez de instrucción de la villa de Ejea de los Caballeros y su partido;

Por el presente se cita, llama y emplaza, a las personas que se consideren perjudicadas con la sustracción de cinco aves de corral la noche del cuatro al cinco de marzo último, de un corral, situado en las inmediaciones de esta villa de Ejea, y de tres aves más, también de corral, la noche del cinco al seis del propio mes, de otro corral de un pueblo situado a unos cinco kilómetros de Ejea, cuyo nombre se ignora, para que en término de quinto día, a contar desde el siguiente al de la inserción del presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y *Gaceta de Madrid*, comparezcan ante este Juzgado de instrucción de Ejea de los Caballeros, para recibirles declaración, designar testigos de preexistencia y ofrecerles el procedimiento conforme al artículo 109 de la ley de Enjuiciamiento criminal; bajo apercibimiento de que en otro caso les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho, por haberlo acordado en sumario número 37 de 1934, por robo.

Dado en Ejea de los Caballeros, a veinticuatro de abril de mil novecientos treinta y cuatro.—Juan Mesa. El Secretario judicial, Francisco Ferrer Espiner.

Núm. 2.341.

MADRID

Edicto.

En virtud de providencia dictada con esta fecha por el señor Juez de primera instancia número 17, de esta Capital, en la pieza formada para sustanciar la declaración de herederos abintestato de la finada D.^a Julia López Tabuena, se anuncia por medio del presente la muerte sin testar de dicha causante, ocurrida en esta Capital el día veintinueve de enero de mil novecientos treinta y tres, en estado de viuda de D. Rafael Hinojosa, en el Hospital provincial; y se llama a los que se crean con derecho a la herencia, toda vez que dicha causante ha muerto sin testar, para que dentro del término de treinta días comparezcan a reclamarla.

Dado en Madrid a trece de abril de mil novecientos treinta y cuatro.—El Secretario, Juan Conte.—V.^o B.^o (igible).

TIP. HOGAR PIGNATELLI